



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 10 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 143-2024-DEMUNA-SGGV-GDPS-MDASA del responsable de la Demuna, el Informe N° 062-2024-SGGV-GDPS/MDASA de la Subgerencia de Grupos Vulnerables, el Provedo N°2081-2024-GDPS /MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Informe Legal N° 057-2025-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado indica que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que el Artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, la Ley N° 27337 Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece en el artículo 10°, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones. El ejercicio de este derecho estará sujeto a las restricciones determinadas por ley, en el artículo 13° primer párrafo, indica que el niño y adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente (...); asimismo, el artículo 20°, establece que el Estado estimulara y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes, en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 12 establece que el Estado garantizará al niño y adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones en función de la edad y madurez del niño; asimismo el artículo 13 señala que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución N° 617-2010-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, que aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 5°, referente a el equipo coordinador del CCONNA, establece: "Es la organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia. 5.2. El equipo coordinador del CCONNA está conformado por: 3 a. El/la Coordinador/a General b. Ella Sub-Coordinador/a c. Ella Coordinador/a de Comunicaciones d. Ella Coordinador/a de Organización 5.3. El Equipo Coordinador permanece el mismo periodo por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA".

Que, la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, que aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo N°10, referente a los Tipos de CCONNA, señala: "El CCONNA, según su ámbito territorial puede ser: (...). 10.4 El CCONNA Distrital tiene un mínimo de diez (10) integrantes, según el número de niñas, niños y adolescentes convocados/as en este nivel";

Que, mediante Ordenanza N° 525-MDASA de fecha 30 de junio del 2021 se crea el Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, mediante Informe N° 143-2024-DEMUNA-SGGV-GDPS-MDASA se precisa que se cuenta con la Ordenanza Municipal que aprueba la creación del CCONNA, por lo que se solicita se emita la Resolución de Reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes que lo conforman y que serán los encargados de representar a los estudiantes de distrito de Alto Selva Alegre.

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MDASA (2)

Que, mediante Informe N° 143-2024-DEMUNA-SGGV-GDPS-MDASA se precisa que se cuenta con la Ordenanza Municipal que aprueba la creación del CCONNA, por lo que se solicita se emita la Resolución de Reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes que lo conforman y que serán los encargados de representar a los estudiantes de distrito de Alto Selva Alegre.

Que, mediante Acta de Conformación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA del distrito de Alto Selva Alegre de fecha 07/11/2024 se llevó a cabo la elección de los integrantes del CCONNA distrital en número de diez (10), asimismo se eligió al Equipo Coordinador del CCONNA en número de (4) integrantes.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2025-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía reconocer el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) y al Equipo Coordinador del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Alto Selva Alegre, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP y lo indicado por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en su Art. 20, Inc. 6) confiere al Despacho de Alcaldía .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niño y Adolescentes (CCONNA) 2025-2026 del Distrito de Alto Selva Alegre cuya vigencia es por el periodo de (02) años, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	INSTITUCION
1	ESTEFANO RODRIGO AMESQUITA DIAZ	13	I.E SAN JOSÉ OBRERO
2	ARIANNE ALEXANDRA CABRERA VASQUEZ	16	I.E. GUILLERMO MERCADO BARROSO
3	MICHAEL GABRIEL ORTEGA BUSTINZA	11	I.E. SAN MARTÍN DE PORRES CIRCA
4	ALMENDRA AMARA SANCHEZ ARREDONDO	12	I.E SANTISIMA VIRGEN DEL CARMEN
5	LUIS ANGEL PASTOR VARGAS	15	I.E LINUS PAULING
6	SHANYRA LUZ JEANET CCAMA ALANOCCA	15	I.E SEÑOR JUSTO JUEZ
7	EDSON ISAIAS HUISA PORTUGAL	10	I.E. GUILLERMO MERCADO BARROSO
8	LUCIANA TINTA ALCCAMARI	12	I.E SEÑOR JUSTO JUEZ
9	EDDY OMAR FLORES CHOQUE	15	I.E. SAN MARTIN DE PORRES CIRCA
10	TAYRA MISHELLE REYES RODRIGUEZ	10	I.E LINUS PAULING

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Equipo Coordinador del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Alto Selva Alegre, miembros elegidos en el proceso de elecciones realizado el 07 de noviembre del 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ESTEFANO RODRIGO AMESQUITA DIAZ	Coordinador/a General
2	ARIANNE ALEXANDRA CABRERA VASQUEZ	Sub- Coordinador/a
3	MICHAEL GABRIEL ORTEGA BUSTINZA	Coordinador/a de Comunicaciones
4	ALMENDRA AMARA SANCHEZ ARREDONDO	Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, las acciones de apoyo y soporte técnico administrativo que se necesite, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal -GAJ- SG - GDPS - (Exp.) (02) -SGGV-(02) DEMUNAS



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE